



“Expectativa y Futuro de la Profesión Enfermera”

Fidel Rodríguez Rodríguez

Presidente del Colegio Profesional de
Diplomados en Enfermería de Ávila



expectativa.

(Del lat. *expectātum*, mirado, visto).

- 1. f. Esperanza de realizar o conseguir algo.**
- 2. f. Posibilidad razonable de que algo suceda.**
- 3. f. Posibilidad de conseguir un derecho, una herencia, un empleo u otra cosa, al ocurrir un suceso que se prevé.**



futuro, ra.

(Del lat. *futūrus*).

1. adj. Que está por venir.



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

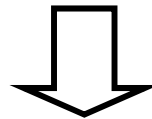
1. LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (2003)
2. LEY DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES (LOPS) (2003)
 1. ***REAL DECRETO sobre especialidades de Enfermería. (2005)***
 2. LEY BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA. (2002)
 3. ***REAL DECRETO por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.***
4. ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (2003).
5. MARCO – ACADÉMICO SURGIDO DE LOS PACTOS DE BOLONIA



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (2003)

ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
PARA GARANTIZAR



EQUIDAD
CALIDAD y SEGURIDAD
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (2003)

PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SNS

Formación y el desarrollo de la competencia técnica → CALIDAD SNS

a) La colaboración permanente entre los órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

b) La disposición de toda la estructura asistencial del sistema sanitario para ser utilizada en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

c) La revisión permanente de las enseñanzas y de la metodología educativa en el campo sanitario, para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a la evolución científica y técnica y a las necesidades sanitarias de la población.

d) La actualización permanente de conocimientos, orientada a mejorar la calidad del proceso asistencial y garantizar la seguridad del usuario.



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (2003)

DESARROLLO PROFESIONAL Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Desarrollo profesional.

El desarrollo profesional constituye un aspecto básico en la modernización del Sistema Nacional de Salud y deberá responder a criterios comunes acordados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en relación con los siguientes ámbitos

- 1. La formación continuada.**
- 2. La carrera profesional.**
- 3. La evaluación de competencias.**



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (2003)

LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

Es responsabilidad del Estado en materia de investigación en salud, y sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas.

Establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores.

Facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia.



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (2003)

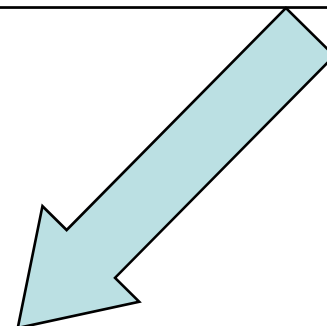
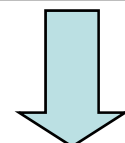
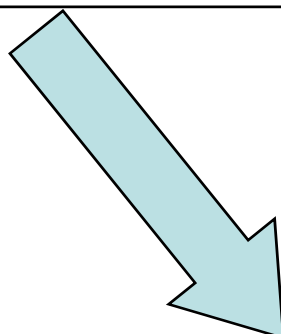
PROFESIONAL ENFERMERO

QUE TRABAJA PARA MEJORAR

PROFESIONAL FORMADO Y EVALUADO
DESARROLLADO PROFESIONALMENTE
PARA MEJORAR

INVESTIGA PARA MEJORAR

LA EQUIDAD
LA CALIDAD/SEGURIDAD
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA





MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES (LOPS) (2003)

- **Determina los aspectos esenciales del ejercicio de las profesiones sanitarias, estableciendo, de forma expresa, cuáles son tales profesiones.**
- **Determina los ámbitos funcionales de las profesiones sanitarias.**
- **Enumeran los derechos de los usuarios respecto de los servicios profesionales.**
- **Regula la formación de los profesionales sanitarios, contemplando tanto la formación pregraduada como la especializada y la formación continuada.**
- **Establece los principios generales, comunes y homologables en todo el Sistema Sanitario del desarrollo profesional y su reconocimiento (formación continuada, carrera profesional y evaluación de competencias).**



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES (LOPS) (2003)

El ejercicio de las profesiones sanitarias se llevará a cabo con plena autonomía técnica y científica, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley y por los demás principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico ...

Funciones:

a) Enfermeros: corresponde a los Diplomados universitarios en Enfermería la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de Enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.

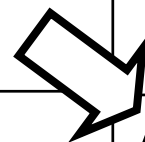


MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES (LOPS) (2003)

Formación continuada:

- 1. Enfermero**
- 2. Enfermero Especialista**



Acreditada

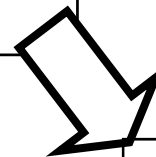
Acreditada avanzada



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

**LEY DE ORDENACIÓN DE
LAS PROFESIONES (LOPS) (2003)**

Enfermero Especialista



**Áreas de capacitación
específica**



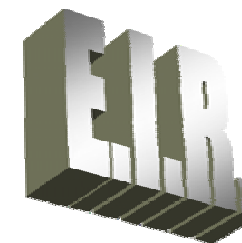
MARCO LEGISLATIVO GENERAL

REAL DECRETO sobre especialidades de Enfermería. (2005)

El título de Enfermero Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tiene carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado y será necesario para utilizar de modo expreso la denominación de Enfermero Especialista, para ejercer la profesión con tal carácter y para ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros y establecimientos públicos y privados.

1. Las especialidades de Enfermería son las siguientes:

- a) **Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).**
- b) **Enfermería de Salud Mental.**
- c) **Enfermería Geriátrica.**
- d) **Enfermería del Trabajo.**
- e) **Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos.**
- f) **Enfermería Familiar y Comunitaria.**
- g) **Enfermería Pediátrica.**

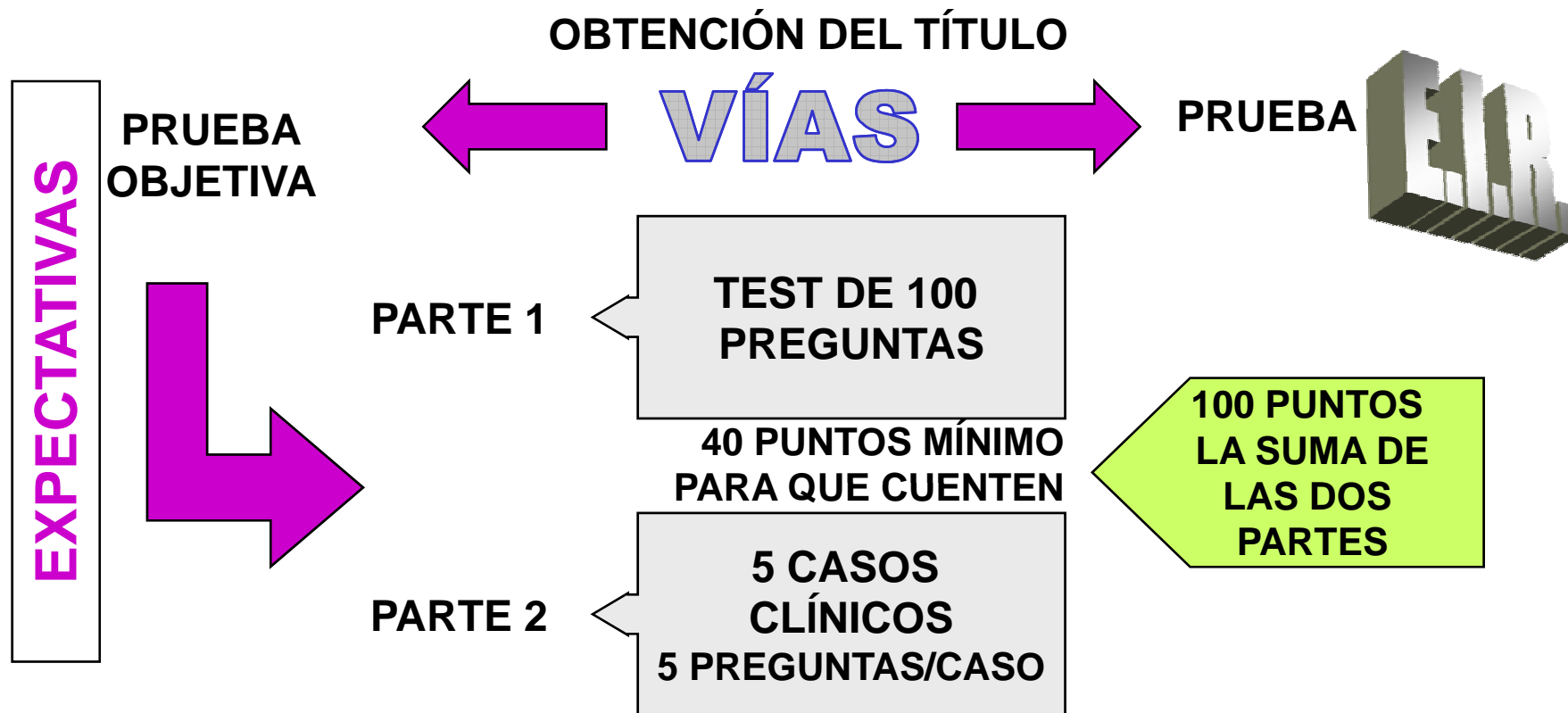




MARCO LEGISLATIVO GENERAL

REAL DECRETO sobre especialidades de Enfermería. (2005)

PROFESIONAL ENFERMERO ESPECIALISTA





MARCO LEGISLATIVO GENERAL

**LEY DE ORDENACIÓN DE
LAS PROFESIONES (LOPS) (2003)**

PROFESIONAL ENFERMERO

QUE TRABAJA CON AUTONOMÍA
PARA MEJORAR

PROFESIONAL SANITARIO CON
FUNCIONES PROPIAS
PARA MEJORAR

GENERALISTA

Con Acreditación
Acreditación avanzada

ESPECIALISTA

con áreas de
capacitación específica y
con acreditación y
acreditación avanzada

**LA EQUIDAD
LA CALIDAD/SEGURIDAD
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA. (2002)

Regula los derechos y obligaciones de los pacientes, usuarios y profesionales, así como de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, en materia de autonomía del paciente y de información y documentación clínica

El derecho de información sanitaria

Derecho a la intimidad

El respeto de la autonomía del paciente

La historia clínica

Informe de alta y otra documentación clínica



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA. (2002)

Documentación Clínica Enfermera

La evolución y planificación de cuidados de enfermería.

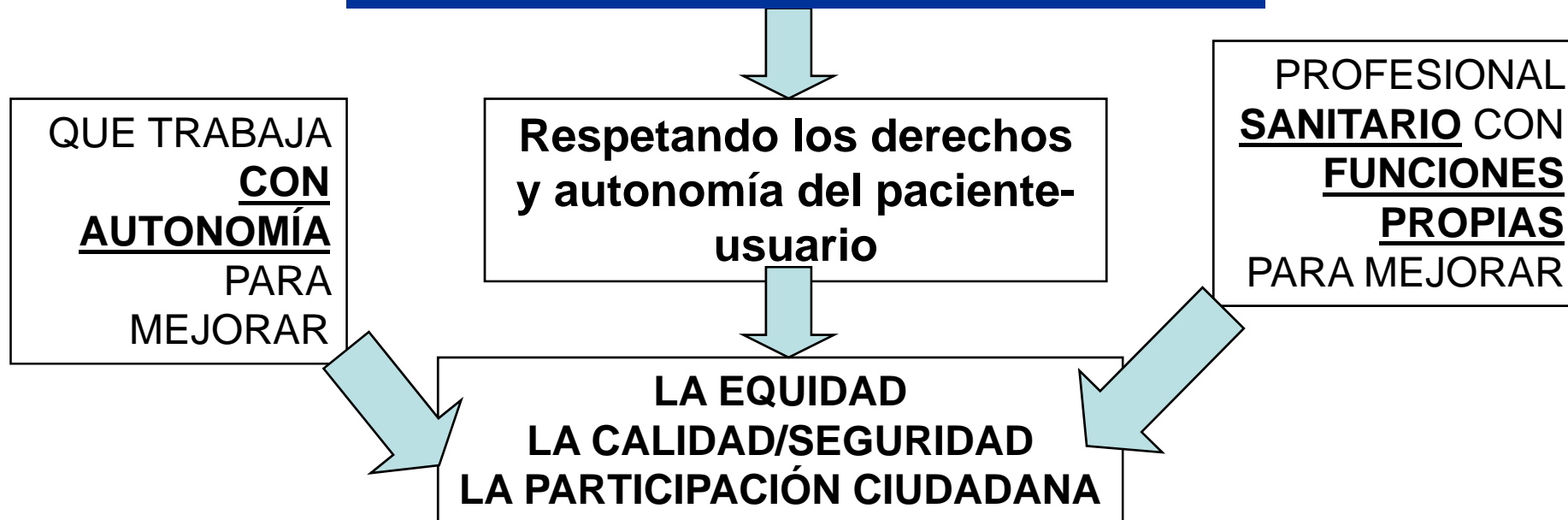
La aplicación terapéutica de enfermería.



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

LEY BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA. (2002)

PROFESIONAL ENFERMERO





MARCO LEGISLATIVO GENERAL

REAL DECRETO por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

CARTERA DE SERVICIOS ENFERMEROS

INCLUSIÓN DE LOS CUIDADOS EN LA CARTERA DE SERVICIOS COMÚN



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (2003)

- **Estatutarización del personal sanitario: garantía de movilidad entre autonomías.**

- **Creación de los estatutos autonómicos: autonomía real (derogación de la transitoria)**



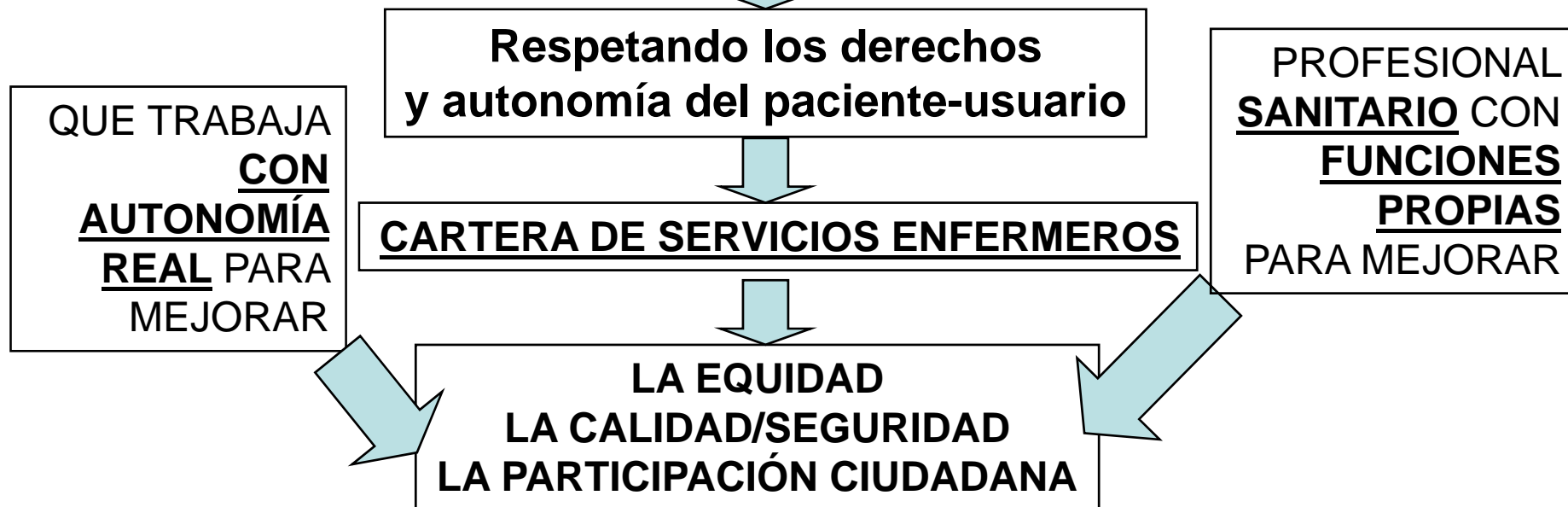
MARCO LEGISLATIVO GENERAL

ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS

**PROFESIONAL
ENFERMERO
GENERALISTA**

**PROFESIONAL
ENFERMERO
ESPECIALISTA**

Acreditación y acreditación avanzada  con Áreas de Capacitación Específica





MARCO LEGISLATIVO GENERAL

ACADÉMICO- BOLONIA

GRADO EN ENFERMERÍA

**PROFESIONAL
ENFERMERO
GENERALISTA**

**PROFESIONAL
ENFERMERO
ESPECIALISTA**

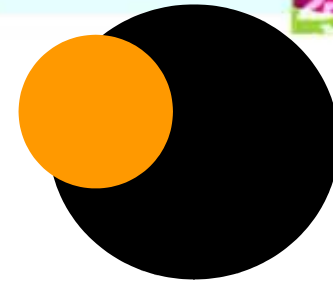
MÁSTER

DOCTOR



Expectativas desde el PUNTO DE VISTA

PROFESIONAL



- **Más desarrollo profesional homogeneizándolo.**
- **Mayor desarrollo del cuerpo propio de conocimientos.**
- **Mayor y mejor formación de postgrado.**
- **Cuidados más específicos.**
- **Resolución de mayor número de problemas.**
- **Incremento de la investigación.**
- **Aumento de la evidencia científica.**
- **Más calidad en los cuidados.**
- **Mayor motivación de los profesionales.**
- **Mejora de la salud de los ciudadanos.**
- **Equidad, calidad, seguridad y participación ciudadana.**



PUNTO DE VISTA

PROFESIONAL



con posibilidades para un futuro.

- **Desarrollo profesional por competencias.**
- **Más autonomía profesional.**
- **Mayor interdisciplinariedad- multidisciplinariedad.**
- **Puestos vinculados.**
- **Nuevas competencias asistenciales.**
- **Responsables de nuevos campos de cuidados.**
- **Nuevas áreas de intervención.**
- **Más responsabilidad.**
- **Servicios sanitarios más seguros.**
- **Más vidas salvadas.**



PUNTO DE VISTA



de las sociedades científicas y colegios profesionales.

- **Mucho trabajo por hacer.**
- **El reto de lograr la colaboración de los asociados y colegiados para la mejora constante.**
- **Impulsar proyectos científicos que mejoren los conocimientos, las habilidades y la actitudes.**
- **Exigir a las administraciones el espacio profesional que nos corresponde en igualdad.**



PUNTO DE VISTA

de

de las sociedades científicas y colegios profesionales.

- **Ayudar a reconocer y describir las competencias de los enfermeros y enfermeros especialistas.**
- **Ayudar a definir y redactar los planes de estudios de las especialidades.**
- **Ayudar a definir y crear los perfiles de los puestos de trabajo de los especialistas.**
- **Ayudar a definir y redactar los criterios que regirán la carrera profesional de los enfermeros y enfermeros especialistas.**
- **Ayudar a definir y redactar los criterios e indicadores de calidad de la asistencia prestada.**



PUNTO DE VISTA

de

de las sociedades científicas y colegios profesionales.

- **Ayudar a capacitar profesionales para la docencia de pregrado y postgrado.**
- **Fomentar la utilización de la metodología enfermera para mejorar la asistencia y su gestión.**
- **Participar junto con las administraciones en la elaboración de proyectos dirigidos a la promoción protección y prevención de la salud. (Visión cuidados)**
- **Impulsar la elaboración de estándares sobre cuidados y guías de cuidados que mejoren la resolución de los problemas de salud.**



PROFESIONAL

PARA SEGUIR TRABAJANDO:

de vista de las sociedades científicas y los colegios.

- D**emandar a las administraciones la creación de unidades docentes suficientes para la especialización en enfermería.
- D**emandar a las administraciones la creación de plazas vinculadas de especialistas.
- D**emandar a las administraciones los medios técnicos necesarios para realizar la labor de especialista.
- D**emandar de la administración la creación de la cartera de servicios de enfermería.



PROFESIONAL

 de vista de las sociedades científicas y colegios.

Ayudar a identificar y definir y crear áreas de capacitación específica, áreas de acreditación y acreditación avanzada.

Formar a los profesionales en la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades en las áreas de acreditación y acreditación avanzada.

Exigir de la administración la puesta en marcha de las acreditaciones y acreditaciones avanzadas.

Dar a conocer a la población nuestra contribución a su salud o cuidado de la misma.



PARA EL FUTURO

la nueva enfermería pasa por:

La especialización.

La definición de nuevas áreas de capacitación.

- Salud escolar
- Coordinación entre niveles y gestión de la complejidad
- Gestión de cuidados y planificación.
- Evaluación de competencias.
- Atención domiciliaria a familias.
- Atención y participación de la comunidad.
- Investigación

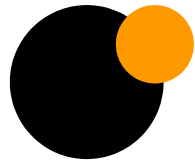
El desarrollo profesional.



PARA EL FUTURO

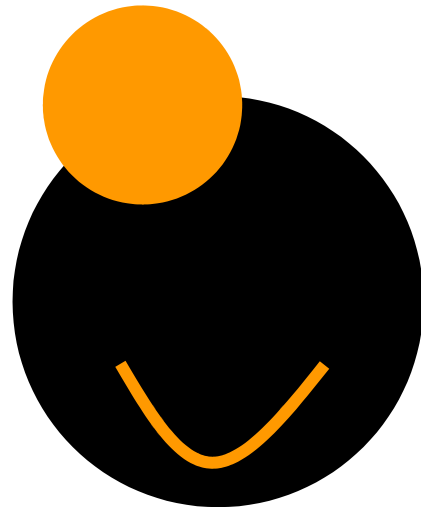
La nueva enfermería pasa por:

- La libre elección de profesionales.
- Tener un cupo propio de enfermería.
- Mejorar la influencia enfermera en los ámbitos de poder.
- El desarrollo de las nuevas tecnologías y su implantación (informatización)



PARA EL COMPROMISO

- Orientando el cuidado enfermero hacia al persona, familia y la comunidad.
- Ayudando a garantizar la equidad.
- Mejorando la calidad de los servicios.
- Mejorando la seguridad y continuidad de los cuidados enfermeros.
- Investigando para generar evidencia científica sobre los cuidados enfermeros.
- Enseñando a los estudiantes de enfermería y futuros especialistas.



**“Servir a la comunidad y garantizar la calidad:
Las enfermeras se comprometen a dispensar
cuidados innovadores”**

Gracias

Fidel Rodríguez Rodríguez